



AYUNTAMIENTO
de
31263 ARELLANO
(NAVARRA)

SESION EXTRAORDINARIA URGENTE – 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020

En Arellano a 25 de septiembre de 2020, en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento, se constituyó el M. I. Ayuntamiento de la Villa de Arellano, al objeto de celebrar Sesión Extraordinaria Urgente, con la asistencia de los miembros que a continuación se relacionan:

Alcalde:

Iñaki Urriza Arrastia

Concejales:

Francisco Javier Arrastia Martinez

Jose Ignacio Busto Busto

Pedro Martinez de Morentin Lizarraga

Secretario:

Alberto Echeverria Armendáriz

La Sesión Extraordinaria Urgente se celebra, bajo la Presidencia de D. Iñaki Urriza Arrastia, previa convocatoria al efecto, dándose publicidad de la misma mediante fijación de un ejemplar de la convocatoria y orden del día en el Tablón de Edictos de esta Casa Consistorial.

Se abrió el acto por el Sr. Alcalde a las 13:00 horas, adoptándose a continuación los siguientes acuerdos:

1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

Examinada el acta de la sesión anterior de la cual previamente se ha entregado copia, se acuerda por unanimidad su aprobación en los mismos términos en que aparece redactada.

2º.- RESOLUCION DEL PROCEDIMIENTO DE DESPOSESION DE PARCELAS COMUNALES DE CULTIVO

A).- En la sesión del pasado 3 de septiembre esta Corporación acordó, por unanimidad:

“Incoar expediente de desposesión del LOTE 3, que comprende todas las parcelas adjudicadas por sorteo el 19 de septiembre de 2019 en este lote, a D. Rafael Villar Castillo, vecino de Arellano, por incumplir el requisito establecido en los artículos 150 de la Ley Foral de Administración Local de Navarra y 173 del Reglamento de Bienes que la desarrolla, así como en el artículo 7 de la Ordenanza Reguladora de los terrenos comunales de cultivo agrario del Ayuntamiento de Arellano, pues se ha comprobado que las parcelas de este lote no las cultiva directa y personalmente, siendo explotada por una persona ajena a su unidad familiar.

A su vez, se le dio audiencia para que en el plazo de diez días naturales alegue lo que crea conveniente en defensa de su aprovechamiento”

Una vez pasados los diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la notificación del acuerdo a D. Rafael Villar, se constata que no ha presentado alegación alguna a las aseveraciones contenidas en el expediente de desposesión del lote nº 3, por lo que se entiende que se ha dado cumplimiento a lo que determina el artículo 166.3 del Reglamento de Bienes.

Por su parte, esta Corporación Municipal se ratifica en el contenido del acuerdo que dio inicio a la incoación del expediente de desposesión.

Por todo ello, esta Corporación Municipal acuerda, por unanimidad:

1º.-Desposeer a D. Rafael Villar Castillo, vecino de Arellano del LOTE 3, que comprende todas las parcelas adjudicadas por sorteo el 19 de septiembre de 2019 por incumplir el requisito establecido en los artículos 150 de la Ley Foral de Administración Local de Navarra y 173 del Reglamento de Bienes que la desarrolla, así como en el artículo 7 de la Ordenanza Reguladora de los terrenos comunales de cultivo agrario del Ayuntamiento de Arellano, pues se ha comprobado que las parcelas de este lote no las cultiva directa y personalmente, siendo explotada por una persona ajena a su unidad familiar.

2º.- No proceder a aplicar lo que determina el apartado segundo del precitado artículo 166, pues se desconoce si se han obtenido beneficios.

B).- En la sesión del pasado 3 de septiembre esta Corporación acordó, por unanimidad:

“Incoar expediente de desposesión del LOTE 9, que comprende todas las parcelas adjudicadas por sorteo el 19 de septiembre de 2019 en este lote, a D. Javier Ruiz de Larramendi Casadamón, vecino de Arellano, por incumplir el requisito establecido en los artículos 150 de la Ley Foral de Administración Local de Navarra y 173 del Reglamento de Bienes que la desarrolla, así como en el artículo 7 de la Ordenanza Reguladora de los terrenos comunales de cultivo agrario del

Ayuntamiento de Arellano, pues se ha comprobado que las parcelas de este lote no las cultiva directa y personalmente, siendo ex por sorteo el 19 de septiembre de 2019 en este lote, a D. Rafael Villar Castillo, vecino de Arellano, por incumplir el requisito establecido en los artículos 150 de la Ley Foral de Administración Local de Navarra y 173 del Reglamento de Bienes que la desarrolla, así como en el artículo 7 de la Ordenanza Reguladora de los terrenos comunales de cultivo agrario del Ayuntamiento de Arellano, pues se ha comprobado que las parcelas de este lote no las cultiva directa y personalmente, siendo explotada por una persona ajena a su unidad familiar.

A su vez, se le dio audiencia para que en el plazo de diez días naturales alegue lo que crea conveniente en defensa de su aprovechamiento”

Una vez pasados los diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la notificación del acuerdo a D. Javier Ruiz de Larramendi Casadamón, se constata que se han presentado un escrito de alegaciones, con fecha de 14 de septiembre de 2020 en el cual se indica el desacuerdo con el expediente de desposesión iniciado, argumentando que las parcelas adjudicadas están en un estado de abandono y de infestación de malas hierbas muy considerable. Por esta razón, el adjudicatario tomó la decisión de cultivar forraje, que según el se trata de una práctica normalizada y económica de limpiar y purgar las fincas y que se realiza a cargo de la persona que lo va a segar. Hecho este que no impide el cultivo personal y directo de las parcelas adjudicadas por parte de este vecino.

Por todo ello, esta Corporación Municipal acuerda, por unanimidad:

1º.-No desposeer a D. Javier Ruiz de Larramendi Casadamón, vecino de Arellano del LOTE 9, que comprende todas las parcelas adjudicadas por sorteo el 19 de septiembre de 2019, al estimar validas las alegaciones aportadas y ser compatibles con el cultivo directo y personal de la parcela adjudicada.

3º.- DECLARACIÓN DE URGENCIA. APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE PARCELAS COMUNALES DE CULTIVO

Siguiendo lo establecido en el art. 83 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se procede a la Declaración de Urgencia por unanimidad de la adjudicación directa de parcelas comunales de cultivo.

Visto que el día 19 de septiembre de 2019, se celebró en el Ayuntamiento de Arellano, sorteo público para la adjudicación de parcelas de aprovechamiento vecinal directo.

Teniendo en cuenta que no se produjo la adjudicación en Sesión Plenaria de estas.

A la vista de lo cual el Ayuntamiento, ACUERDA:

1º.-Adjudicar la relación de parcelas comunales señaladas por lotes, con la superficie, importe, etc indicadas debajo, a los vecinos indicados, como adjudicación vecinal directa por un periodo de 8 años comprendido entre el 25 de septiembre de 2019 y 1 de agosto de 2027.

| LOTES | ROBADAS | €/ROBADA | TOTAL EUROS | ADJUDICATARIO |
|--------|---------|----------|-------------|-------------------------------|
| LOTE 1 | 144 | 16 € | 2.304,00 € | Fco. Javier Arrastia Martinez |
| LOTE 2 | 148,95 | 15 € | 2.234,00 € | Carlos de Goñi Ros |
| LOTE 3 | 152,6 | 12 € | 1.831,00 € | Rafael Villar Castillo |
| LOTE 4 | 143 | 16 € | 2.288,00 € | Pedro Martinez de Morentin |
| LOTE 5 | 144 | 16 € | 2.304,00 € | Jaime Martinez de Morentin |
| LOTE 6 | 146 | 20 € | 2.920,00 € | Julen Salvatierra Chandia |
| LOTE 7 | 157 | 18 € | 2.826,00 € | Hodei Busto Basterra |
| LOTE 8 | 146,6 | 18 € | 2.640,00 € | Pedro Gonzalez Castillo |
| LOTE 9 | 127 | 11,00 € | 1.397,00 € | Javier Ruiz de Larramendi |

2º.-Los adjudicatarios deberán cumplir durante todo el periodo de adjudicación las condiciones señaladas en la Ordenanza reguladora de parcelas comunales de cultivo agrario del Ayuntamiento de Arellano.

3º.-El cultivo o laboreo de las parcelas se podrá realizar anualmente a partir del día 25 de septiembre.

4º.-El canon de la primera anualidad se realizará para el 15 de octubre de 2019 y en años sucesivos para el 15 de septiembre. Se actualizará anualmente de acuerdo con la variación de precios agrícolas para el cereal señalados por el organismo oficial competente.

5º.-En lo no indicado le será de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de parcelas comunales de cultivo agrario del Ayuntamiento de Arellano

4º.- RUEGOS Y PREGUNTAS. OTROS ASUNTOS.

Se discuten los siguientes temas de índole municipal.

- Se da cuenta de algunas reparaciones y limpieza que necesita el pueblo en distintos puntos

Y siendo las 14:15 horas se dio por terminado el acto extendiéndose la presente de que certifico.